



## RESOLUCIÓN No. 059-CSUP-2026

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**Que**, los literales e), f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”;

**Que**, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

**Que**, la reforma al Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución N° RPC-SO-19-No.295-2022, adoptada en la



Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;

**Que**, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC establece que: “Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...); y,

**Que**, mediante Memorando N° UPEC-DPAC-2026-0049-M, la dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, remite el Informe de Seguimiento y Evaluación de la Planificación Estratégica y Operativa 2025.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:

#### **RESUELVE:**

- 1.-** Aprobar el Informe de Seguimiento y Evaluación de la Planificación Estratégica y Operativa 2025; presentado por la Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; conforme el documento anexo, que es parte de la resolución;
- 2.-** Remitir al Consejo de Educación Superior; Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; SENESCYT-Ministerio de Deporte y Cultura en cumplimiento de la disposición general quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, encargándole al rectorado la remisión documental; y,
- 3.-** Notificar con el contenido de la presente resolución a rectorado; dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad para su conocimiento y cumplimiento.

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del lunes 23 de marzo de 2026.

Msc. Marcela Pozo Mejía  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Calle Antisana y Av. Universitaria  
Telf: (06) 2980837 - 2984435  
info@upec.edu.ec  
www.upec.edu.ec  
Tulcán - Ecuador